

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 504/2016

Recurso de Revisión:	01109/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Solicitud de Información:	00057/ECATEPEC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 12 de septiembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01109/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 04 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de

Ecatepec de Morelos; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 16 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, entregó información en **deficiente, al ser extemporáneo**, ya que el

Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 29 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01109/INFOEM/IP/RR/2016**, debe ser dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 17 de mayo al 06 de junio de 2016; asimismo, se entregó información **parcial** con lo señalado en el Resolutivo en mención, donde ordena de acuerdo al Considerando Quinto, hacer entrega vía SAIMEX en versión pública, de ser necesario de los documentos en los que conste lo siguiente:

- a) El salario base, bruto y neto, del monto de gratificación por desempeño o compensación salarial, así como de la prima vacacional y aguinaldo de los servidores públicos adscritos a la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, correspondientes de los años 2015 y 2016.
- b) Función que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos.
- c) El salario base, bruto y neto y deducciones de los Síndicos y Regidores correspondientes al año 2015.
- d) Monto de gratificación por desempeño o compensación salarial correspondientes, del aguinaldo y de la prima vacacional de los años 2015 y 2016, pertenecientes a los Síndicos y Regidores del Municipio de Ecatepec de Morelos.
- e) Monto mensual y anual asignado a la Presidencia Municipal a los Síndicos y Regidores por concepto de fondo revolvente en el año 2016.
- f) Monto por concepto de gasto de transporte o transportación, viáticos para el desarrollo de sus actividades y para el pago de comidas o reuniones asignados al Presidente Municipal en los meses de enero y febrero de 2016.
- g) Monto para el pago de materiales o suministros asignado a la Presidencia Municipal en los años 2015 y 2016.
- h) El monto de cualquier gratificación salarial, la cédula profesional, documento que acredite la contratación y las funciones que realizan los asesores del Segundo Síndico del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
- i) Documento del que se desprenda el grado máximo de estudios o cédula profesional, monto de cualquier gratificación salarial y el documento que acredite la contratación de los asesores del Tercer Síndico del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
- j) Cédula profesional o documento que demuestre el grado máximo de estudios, monto de cualquier gratificación salarial, documento que acredite

la contratación y el documento que la forma en que registran su asistencia, de los asesores del Primer Regidor y Décimo Quinto Regidor.

- k) La cédula profesional o documento que acredite el grado máximo de estudios, el monto de cualquier gratificación salarial y el documento que acredite su contratación de los asesores del Cuarto Regidor y del Décimo Sexto Regidor.
- l) El sueldo base, bruto y neto, así como deducciones, monto por cualquier gratificación salarial, cédulas profesionales o documento que acredite el grado máximo de estudios y documento que acredite su contratación de los asesores del Quinto Regidor.
- m) Monto de cualquier gratificación salarial, cédula profesional o documento que acredite el grado máximo de estudios y documento que acredite la contratación de los asesores del Octavo Regidor.
- n) Monto de cualquier gratificación salarial, cédula profesional o documento que acredite el grado máximo de estudios, documento que acredite su contratación, horario de trabajo y el documento que la forma en que registran su asistencia los asesores del Décimo Octavo Regidor..
- o) Documento que acredite el grado máximo de estudios o cédula profesional, funciones que realizan, el documento que acredite su contratación y horario laboral, de los asesores del Décimo Noveno Regidor.
- p). Los documentos que acrediten el grado máximo de estudios del presidente municipal, regidores y síndicos del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; en el supuesto de que no cuente con ellos, bastara con que así lo haga de conocimiento del recurrente.

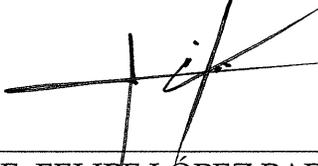
- q) Presupuesto ejecutado por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos en el año 2015 y el previsto para el año 2016 en el que se vislumbre el capítulo de gasto y partida presupuestal.
- r) Monto de la Deuda Pública a proveedores y de cualquier otro tipo (diferente de la que se tiene con instituciones bancarias, públicas o gubernamentales y de carácter fiscal) el nombre del acreedor y el monto de cada una, registradas al 31 de diciembre de 2015 y al 15 de febrero de 2016.

Dicha entrega de información parcial, se deriva por no haber atendido lo siguiente: Lo señalado en los incisos e), f), g); y respecto a los incisos h) al o), el documento que acredite la contratación de los asesores de Síndicos y Regidores, respectivamente; asimismo, no se entrega la información correspondiente a los incisos q) y r) y falta entregar el acuerdo del comité de información, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas, específicamente lo relacionado a los documentos entregados (cedulas profesionales, o documentos que acreditan el grado máximo de estudios).

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, entregó información **deficiente**, al ser **extemporáneo y parcial la información**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01109/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ



**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**